



REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

RESOLUCION Nº 093 de 2017
Junio 16

"Por la cual se decide respecto de un encargo por licencia no remunerada y se hace un nombramiento"

El Tribunal Administrativo de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las que confiere el Art. 142 en su párrafo de la Ley 270 de 1996, el literal i) del Art. 18 del Acuerdo No. 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como el artículo 132 en su numeral 2º de la precitada ley

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la doctora ESTHER MARÍA MEZA CAMERA Juez Primero Administrativo de Cartagena en propiedad, le fue concedida licencia no remunerada durante los días comprendidos entre el martes veinte (20) y el viernes treinta (30) de junio de 2015, reconocida mediante Resolución 087 de junio 8 de 2017.

SEGUNDO: Que al quedar en vacancia temporal el cargo de Juez Primero Administrativo de Cartagena, se hace necesario proveer la misma en encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 132 de la Ley 270 de 1996.

TERCERO: Que la sala Plena en sesión de la fecha designó a la Dra. MONICA LAFONT CABALLERO, quien se desempeña como Secretaria en el Despacho en cita, como Juez Primero Administrativo de Cartagena en Encargo y por el periodo que dure la licencia no remunerada concedida a la titular Dra. ESTHER MARÍA MEZA CAMERA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en Encargo como Juez Primero Administrativo de Cartagena a la Doctora MONICA LAFONT CABALLERO, por el término que dure la licencia no remunerada concedida a la titular del Despacho Dra. ESTHER MARÍA MEZA CAMERA entre el martes veinte (20) y el viernes treinta (30) de junio de 2015, reconocida mediante Resolución 087 de junio 8 de 2017, tal y como lo dispone el numeral 3 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996.

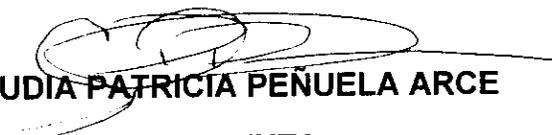
ARTICULO SEGUNDO: Por Secretaria librar las comunicaciones de rigor.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente resolución en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Cartagena de Indias, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE
PRESIDENTA